



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 24 de febrero de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- **APROBAR** el acta nº 17/ 2016/17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.
- 2.- **APROBAR** los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 18 y 19 de febrero de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino.

3.- ACTAS.

REQUERIR a los colegiados de los siguientes encuentros para que **en el plazo de 48 horas presenten alegaciones** sobre el incumplimiento de la obligación de haber rellenado el acta de los mismos a través de la intranet federativa:

JUV MASC

- BM VILLA DE ARANDA-RTE GUINALDO CIUDAD DE SALAMANCA

CAD MASC LIGA ESTE

- BURPELLET ENERGIA NATURAL VDA-SEMILLAS KWS BALOPAL

INF MASC LIGA ESTE

- ASADOR ARANDA VDA-RTE TRANSILVANIA BALOPAL

2ª DIV MASC.

4.- VITALDENT BM LA VIGEN-C.P.BEJARANO BM

SANCIONAR al jugador del Club CP. BEJARANO, D. MARIO SANCHEZ SANCHEZ con la **SUSPENSIÓN DE UN (1) ENCUENTRO OFICIAL** conforme en lo dispuesto en el artículo 34 A) del Reglamento de Régimen Disciplinario por desconsideración a los miembros del equipo arbitral.

5.- FINCA TORREMILANOS VILLA DE ARANDA-CONFILETAS BM ZARATAN

SANCIONAR al jugador del Club FINCA TORREMILANOS VILLA DE ARANDA, D. ALONSO DE LA HOZ GARCIA con la **SUSPENSIÓN DE UN (1) ENCUENTRO OFICIAL** conforme en lo dispuesto en el artículo 34 A) del Reglamento de Régimen Disciplinario por desconsideración a los miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo del interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de dicho texto legal.

CADETE FEMENINO

6.- SERCO BM PALENCIA-GASOLEOS VALLEJO FUENTES CARRIONAS

SANCIONAR a la entrenadora del Club SERCO BM PALENCIA, D. BEATRIZ ARROYO PINTO con la **SUSPENSIÓN DE DOS (2) ENCUENTROS OFICIALES** conforme en lo dispuesto en el artículo 35 con relación al artículo 34 A) del Reglamento de Régimen Disciplinario por protestar con desconsideración a los miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo del interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de dicho texto legal.



7.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

8.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello